



Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA

Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

Medellín,

22 de diciembre

de 2023

ORDEN DE POLICÍA No-

125

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN MEDIDAS CORRECTIVAS

El Inspector de Policía Urbano de Primera Categoría, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 1801 de 2016 y constituido EL DESPACHO en audiencia pública y

CONSIDERANDO

Que mediante comparendo 05-001-6-2023-24280 de fecha 10 marzo de 2023 impuesto

por La Policía Nacional de Colombia, a la ciudad YORMARYS DEL CARMEN JIMENEZ,

identificado con número de cedula 27930069 se le ordenó la comparecencia del

mismo ante este despacho para resolver su situación respecto al presunto comportamiento contrario a la

convivencia el cual se le imputa haber cometido.

Que en dicho comparendo se estableció que fue hallado en flagrancia desplegando como comportamiento contrario a la convivencia:

ARTÍCULO 27. "Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia."

Datos del Caso concreto acaecido:

CARRERA 51ª #106ª - 36

Que la normativa establece un conjunto de garantías al ciudadano y lo deja en libertad de pagar la multa determinada con un descuento del 50% dentro de los 5 días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo, constituyendo el denominado descuento por pronto pago (Parágrafo del artículo 180), alternativamente le otorga 5 días hábiles para solicitar la conmutación de la multa por participación en programa comunitario o actividad pedagógica en tratándose de las multas tipo 1 y 2 definidas en el mismo estatuto policial y concomitantemente le otorga la potestad de expresar su desacuerdo y le señala que podrá presentarse dentro de los 3 días hábiles siguientes ante la autoridad competente para objetar la medida correctiva mediante el procedimiento estatuido ibidem, esto es, mediante el procedimiento verbal abreviado.

Que para el caso en concreto no aplica ni el descuento por pronto pago, ni la conmutación por curso, toda vez que la multa se impone por el incumplimiento de la medida de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.



www.medellin.gov.co

Secretaría de Seguridad y Convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Inspección 2 de Policía Urbana – Barrio Villa Socorro





Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA

Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

Sin necesidad de más consideraciones, El Inspector de Municipio de Medellín, en ejercicio de la función de policía y por mandato de la Ley,

RESUELVE:

YORMARYS DEL CARMEN JIMENEZ

..portador(a) de la

PRIMERO. ORDENAR al ciudadano

27930069

EL PAGO DE LA MULTA GENERAL TIPO 2 aumentada

Cédula de ciudadanía N°

en un 50 % por el de 2023 por un valor de \$ 209.176 SIN DESCUENTO DEL 50%. En el presente asunto se advierte que si bien los hechos que dieron lugar a la imposición de la MULTA GENERAL TIPO 2, ocurrieron en vigencia de la Ley 1801 de 2016, antes de la modificación ya referida, el valor de la multa a pagar disminuyó y dicha disminución debe beneficiar al ciudadano, en tal sentido conforme a las disposiciones del artículo 212 de la ley 1801 del 2016, este establece que frente a los incumplimientos de medidas correctivas que impliquen la aplicación de la multa a los comportamientos prohibidos, será la multa correspondiente al comportamiento aumentada en 50%. Razón por la cual no queda otra cosa que ordenarle al ciudadano el pago de la MULTA GENERAL TIPO 2, aumentada en un 50%, esto es, el 150% para un valor de 209.176 pesos por incurrir en:

ARTÍCULO 27. "Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia."

Pago que deberá cancelar como plazo máximo hasta 22/03/2024, procediendo a solicitar la factura en las taquillas de la Unidad de Inspecciones de la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia Ciudadana del Municipio de Medellín localizadas en el CAM centro administrativo municipal de Medellín.

SEGUNDO: Advertir a la citada persona que el incumplimiento a la orden policiva impartida le acarreará las sanciones previstas por la Ley, entre otras, incurrir presuntamente en el delito de fraude a resolución judicial o administrativa de policía, consagrado en el artículo 454 del Código Penal.

TERCERO. Esta decisión se notifica en estrados y queda en firme, no hay interposición de recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN DIEGO ARDILA QUIROS

Inspector



www.medellin.gov.co

Secretaría de Seguridad y Convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Inspección 2 de Policía Urbana – Barrio Villa Socorro
Calle 104 B # 48-60. Teléfonos: 5211334

